



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAREZ TOLIMA**

**Suárez Tolima, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Radicación del Proceso: 73-770-40-89-001-2021-00144-00**

Como quiera que el apoderado judicial, dentro del término de subsanación, reformó la demanda de AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, corrigiendo las falencias señaladas en auto anterior, el despacho, considera subsanada en debida forma, el escrito genitor.

En consecuencia, al reunirse los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General el Proceso, el procedente ordenar su admisión, dándose el trámite previsto en el artículo 577 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Suárez Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Jurisdicción Voluntaria – AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, promovida por CARMEN ROSA HERRERA HERRERA, CANDY YASMIN LOPEZ HERRERA, ANGELO SIVARIS LOPEZ HERRERA, DUSTYN LARRY LOPEZ HERRERA Y TERRY LAWRENS LOPEZ HERRERA, a efecto de cancelar el gravamen que pesa sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 357-61522 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos del Espinal Tolima.

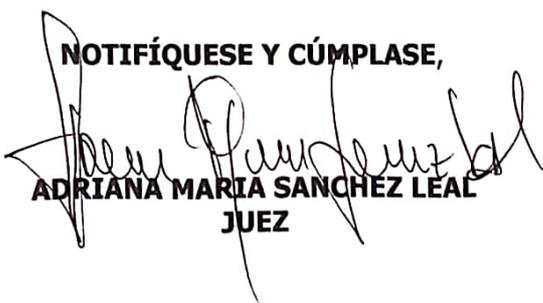
SEGUNDO: TRAMITAR la presente actuación, por el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 577 del Código General del Proceso, y demás normas concordantes sobre la materia.

TERCERO: Téngase como pruebas, y otórguese el valor probatorio autorizado en la ley, a los anexos aportados por la parte interesada.

CUARTO: RECONCER personería Jurídica al Abogado JAVIER ALFONSO ALVAREZ VIÑUELA, identificado con cédula N° 94.388.238 del C.S.J. y T.P. N° 99.704 del C.S.J., para que actúe en representación de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: En firme la presente providencia, ingrésense las diligencias al despacho para emitir la decisión.

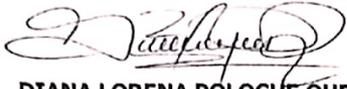
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**ADRIANA MARIA SANCHEZ LEAL
JUEZ**

PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

Radicación del proceso: 73-770-40-89-001-2021-00144-00

Demandante: CARMEN ROSA HERRERA HERRERA Y OTROS

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL SUAREZ – TOLIMA NOTIFICACION POR ESTADO
FECHA: 12- 11- 2021
ESTADO No: 050
INHABILES: ninguno

DIANA LORENA POLOCHE QUESADA SECRETARIA